



Convocatoria Para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Profesor/a de Piano y Acompañante Repertorista, en régimen de contrato de relevo, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar.

El señor Alcalde de este Ayuntamiento ha dictado resolución con fecha siete de mayo de 2009 (19/2009), aprobando la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Profesor/a de Piano y Acompañante Repertorista al servicio del Ayuntamiento de Berriozar, que literalmente se transcribe:

BASES

1._ NORMAS GENERALES

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen de contrato de relevo, de un puesto de trabajo de Profesor/a de Piano y Acompañante Repertorista, al servicio del Ayuntamiento de Berriozar.

1.2.-El nombramiento conferirá al/la designado/a a todos los efectos el carácter de empleado/a laboral temporal del Ayuntamiento de Berriozar, se regirá por lo establecido en el contrato, el Convenio sobre las condiciones de empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2008/2010 y subsidiariamente por el Estatuto de los Trabajadores.

1.3.-La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel B del vigente Estatuto de la Función Pública y los complementos retributivos establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Berriozar.

1.4.-El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5.-El régimen de vacaciones, licencias y permisos será el establecido en el Convenio sobre las condiciones de empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar para los años 2008/2010.

1.6.-El/la contratado/a será dado/a de alta y afiliado/a al Régimen General de la Seguridad Social siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente así como la retención el I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

1.7.-Los/as aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados/as temporalmente en los supuestos previstos en la normativa vigente.

1.8.-Se establece un periodo de prueba de tres meses.

1.9.-La duración de este contrato estará ligada al contrato de relevo.

1.10.-El trabajo será prestado impartiendo clases de piano y de acompañante-repertorista en la Escuela de Música Municipal de Berriozar. Así mismo se le podrán encomendar otros trabajos propios de su título profesional.



2._REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1.-Para ser admitidos/as al presente concurso-oposición, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) **Edad:** ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación

c) **Titulación:** Estar en posesión del título de Grado Medio de Piano del plan del 66 o del Título Profesional de Piano, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **Euskera:** Estar en posesión del título de EGA o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

f) **Habilitación:** No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) Estar inscrito en el **Servicio Navarro de Empleo**, antes del 30 de mayo de 2009

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.-Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el/la aspirante seleccionado/a en el plazo y forma previstos en la base sexta de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3._PROCEDIMIENTO

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.



Considerando que este es un caso de urgencia, con objeto de no paralizar las clases de música, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación. Asimismo podrán ser admitidos/as al proceso de selección todos/as aquellos/as aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo.

4._TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.-El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar o la persona designada por éste.

Suplente: La Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocales:

1º Vocal: Don Fermín Goñi Baquedano. Director de la Escuela de Música de Berriozar, o persona en quien delegue.

Suplente: Un Profesor de Música, especialista en el instrumento objeto de convocatoria

2º Vocal: Doña Stella Berzal Cosgaya, Profesor especialista en el instrumento objeto de convocatoria en la Escuela de Música de Berriozar, o persona en quien delegue.

Suplente: Un Profesor de Música, especialista en el instrumento objeto de convocatoria

3º Vocal: Don Manuel Ibáñez Álvarez, Delegado sindical Ayuntamiento de Berriozar

Suplente: Delegado/a sindical Ayuntamiento de Berriozar

Vocal Secretaria: la del Ayuntamiento de Berriozar o persona que designe.

Vocal Secretaria suplente: el/la que designe el titular

4.3.-El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesario para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Así mismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4.-El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.



4.5.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.6.-El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5._DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

5.1.- El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y, posteriormente, la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

5.2.-FASE DE CONCURSO.

A._El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las/los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y aprobados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentar instancia en el Registro del Ayuntamiento de Berriozar (horario de 8:00 a 14:00 horas) solicitando tomar parte en el concurso-oposición, la instancia se deberá acompañar de currículum documentado, la documentación deberá ser original o compulsada, se podrá compulsar en el propio registro del Ayuntamiento de Berriozar.

El plazo para la presentación de instancia y currículum documentado, finalizará el día 29 de mayo de 2009, a las 14:00 horas.

B._ Valoración de la fase de concurso (máximo 26 puntos):

- I. Experiencia: Tiempo de servicios prestados como profesor de piano y acompañante-repertorista (máximo 17 puntos):
 - 1) Tiempo de servicios prestados en Conservatorios o Escuelas de Música públicas: hasta 11 puntos.
 - Por cada curso completo trabajado desempeñado: 2 puntos
 - Las fracciones iguales a un mes: 0,20 puntos.
 - 2) Tiempo de servicios prestados en Escuelas de Música privadas: hasta 6 puntos
 - Por cada curso completo trabajado desempeñado: 0,50 puntos
 - Las fracciones iguales a un mes: 0,05 puntos



II. Otros: experiencia como intérprete en bandas, grupos (Rock, jazz, Big-band, etc), experiencia como solista: (hasta 6 puntos)

- Por cada concierto ofrecido: 0,2 puntos. Máximo 3 puntos.
- Por cada grabación realizada: 0,4 puntos. Máximo 3 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los dos apartados anteriores, acreditados por certificados de la Empresa o de la Administración Pública donde trabajó el concursante, se tendrá en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia únicamente los prestados en el que tienen asignada mayor puntuación. Además, podrán acreditarse igualmente los méritos por conciertos y grabaciones con la presentación de los programas de mano y carátulas de discos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La suma de los apartados I) y II) no podrá superar, en todo caso, los 23 puntos.

III. Formación:

- 1) Titulación Superior Piano, máximo 1,50 puntos.
- 2) Titulaciones pedagogía musical: máximo 0,75 puntos.
- 3) Cursos y cursillos de formación: máximo 0,75 puntos.

Los cursos de formación se valorarán por el Tribunal de la siguiente manera:

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0081 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Navarra, por el Servicio Navarro de Empleo o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Berriozar, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La suma de todos los cursos en ningún caso podrá superar los 3 puntos



El total de puntos máximo que puede otorgarse por los méritos en la fase de concurso es de: **26 puntos**

5.3.-El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Los/as aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán aportar en la forma que establezca el Servicio Navarro de Empleo, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial", abriéndose un plazo de 2 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

5.4.-Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.berriozar.es), precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos/ellas en la fase de concurso, y señalando la fecha, hora y lugar de realización del examen.

5.5.-FASE DE OPOSICIÓN

5.6.-La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios (máximo 74 puntos):

Primero: Prueba de interpretación (máximo 22):

La prueba de interpretación podrá constar de una o más obras, o movimientos de las mismas, con una duración aproximada de 15 minutos. Dicha prueba se calificará con un máximo de 22 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 11 puntos. Se valorarán aspectos tales como: precisión del texto, sentimiento rítmico, agógicas, planos sonoros, calidad del sonido, equilibrio sonoro adecuado a cada pasaje y textura, colores, dinámicas fraseo, comunicación,



expresividad, sensibilidad, imaginación sonora, audición interna, sensibilidad auditiva, escucha activa, control del instrumento, control psicológico, conciencia musical de la estructura, interpretación estilística, memoria, sincronización, compenetración artística, etc.

Cualquier acompañamiento necesario será aportado por el/la opositor/a. El Tribunal podrá interrumpir la ejecución de la obra en cualquier momento.

Segundo: Lectura a primera vista (máximo 10 puntos)

El/la opositor/a deberá realizar una lectura a primera vista de una obra propuesta por el Tribunal. Para su preparación se dispondrá de 10 minutos. Se valorará aspectos tales como: precisión del texto, sentimiento rítmico, agógicas, planos sonoros, calidad del sonido, equilibrio sonoro adecuado a cada pasaje y textura, colores, dinámicas fraseo, expresividad, sensibilidad, imaginación sonora, audición interna, sensibilidad auditiva, control del instrumento, control psicológico, conciencia musical de la estructura, interpretación estilística, etc.

La prueba se calificará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos

Tercera: Clase a un alumno/a de iniciación en la especialidad de piano (máximo 11 puntos).

El/la opositor/a deberá impartir una clase a un alumno de iniciación en la especialidad de piano. Dicha prueba se calificará con un máximo de 11 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 5,5 puntos. El tribunal determinará la duración máxima del ejercicio en el momento de su realización.

Cuarta: Clase colectiva a un grupo de alumnos/as (máximo 11 puntos)

El/la opositor/a deberá impartir una clase colectiva a un grupo de alumnos/as de segundo ciclo en la especialidad de piano. Dicha prueba se calificará con un máximo de 11 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 5,5 puntos. El tribunal determinará la duración máxima del ejercicio en el momento de su realización.

El total de puntos máximo que puede otorgarse por la puntuación obtenida en la fase de oposición es de: **54 puntos**.

5.7.-ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL

La entrevista con el Tribunal irá destinada a valorar las pruebas realizadas, así como los conocimientos sobre materias referentes al puesto de trabajo al que se opta. En esta prueba el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de **20 puntos**, y no tendrá un carácter eliminatorio.

5.8.-La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo las/los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.



6. RELACION DE APROBADAS/OS

6.1.-Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Berriozar la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Tanto el proceso de selección como la gestión de la relación de aspirantes a la contratación interina que se constituya a partir del mismo se regirán por el artículo 42.2.d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante con mayor puntuación que haya superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio.

Los resultados de las diferentes pruebas se podrán consultar en la página Web de Berriozar: www.berriozar.es, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el teléfono 012.

Se recuerda a los/as candidatos/as que en caso de discrepancia prevalecerá la información publicada edictalmente sobre cualquier otra que se haya podido proporcionar

6.2.-En el momento que se les indique en la notificación de la propuesta de nombramiento, deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la formalización del contrato, con presentación de la siguiente documentación:

- a) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.3.-Los aspirantes que presenten la anterior documentación, deberán acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que les señale el Ayuntamiento de Berriozar.

6.4.-Quienes dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentaran dichos documentos o no acudieran a la firma del contrato perderán el derecho a ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.



6.5.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

7._NOMBRAMIENTO

7.1.-Concluido el procedimiento selectivo a que se refiere la base anterior, el Alcalde nombrará mediante Resolución, Profesor/a de piano y acompañante-repertorista del Ayuntamiento de Berriozar a la persona aspirante seleccionada por el Tribunal.

8._LISTAS PARA SUSTITUCIONES

8.1.-Con los aprobados en esta convocatoria que no consiguieran plaza se formará una lista de aspirantes, por orden de mayor puntuación obtenida, para su posterior contratación temporal, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la escuela de música municipal. La lista tendrá una vigencia de tres años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

9._ RECURSOS.

9.1.-Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación, cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación.

Berriozar, 12 de mayo de 2009_El Alcalde-Presidente_Xabier Lasa Gorraiz